

**EL INFANTE DON FADRIQUE MAESTRE
DE SANTIAGO**

Por

PEDRO LUIS PEREZ DE LOS COBOS

I

La elección de Don Fadrique como Maestre de la Orden de Santiago (1) cuando sólo contaba 9 años de edad (2), habría que estudiarla a la luz de los particulares intereses de su madre Doña Leonor de Guzmán. Iluminando los hechos con esta luz, bien claramente se aprecia, entretenido con ellos, el afán de buscar ciertas seguridades a la muerte del Rey. Y al preveer el futuro que de sobrevivirle se avecinaba, Doña Leonor

(1) Según Diego Rodríguez de Almela, "Compilación de los milagros de Santiago", edic. de J. Torres Fontes, C.S.I.C. Murcia 1946, pág. 54, fue el XXIII Maestre. El "Libro de los Establecimientos de la Orden y Cavalleria de Santiago", Madrid, fol. 20, lo da como el XXV, y Frey Francisco de Rades y Andrada en su "Chronica de las Tres Ordenes y Cavallerías de Santiago, Calatrava y Alcántara", Toledo 1572, fol. 45, como el XXVII.

(2) Bula de Inocencio VI de 12 de diciembre de 1354, publicada por José Zununegui Aramburu en *Anthologica Annua*. Roma. Instituto Español de Historia Eclesiástica. . 1963, pág. 52, en la que se halla incluido el resumen de la Bula de Clemente VI dispensando a Don Fadrique de la edad "...in decimo etatis sue anno vel circiter constitutus...".

Rades, en su "Crónica", Toledo 1572, cap. 35, fol. 45, dice que fue electo "en el año del Señor de 1342, siendo de edad de diez años".

Ahora bien, si en la citada Bula de Inocencio VI el Papa encarga a los Arzobispos de Compostela y Sevilla entreguen la plena administración de la Orden a Don Fadrique, que —según condición impuesta por Clemente VI cuando, verificada la elección, se recurrió al mismo solicitando dispensa por su nacimiento ilegítimo y por la edad— no había de tenerla hasta cumplidos los 22 años, el solicitar el Infante a la Santa Sede el año 1354 esta gracia, bien claro demuestra que en el dicho año no podía hacerse cargo de la citada administración por contar 21 años. Luego si en 1354 tenía 21 años, en 1342 —fecha de elección como Maestre— tendría 9

presionó cuanto pudo cerca del monarca para asegurarle a Don Fadrique el Maestrazgo de Santiago. De este modo, contando con la amistad de su hijo y el respaldo de la poderosa Orden, siempre podría considerarse con las suficientes garantías como para, en el peor de los casos, seguir manteniendo, al menos, su seguridad personal. Doña Leonor de Guzmán, pues, al trabajar por el porvenir de su hijo, trabajaba al mismo tiempo —y si se quiere, inconscientemente—, por asegurar el suyo propio. La Crónica de Ayala nos dice que, desgraciadamente para ella, de nada le valieron las tales imaginadas seguridades (3).

Ya en 1338, teniendo el infante sólo 6 años, el Rey se doblegó —como tantas veces— a los deseos de la que a toda costa quería asegurar el porvenir de sus hijos, y— olvidando tormentosas tutorías, bien cercanas aún— influyó para su elección. Pero no habiendo podido conseguirlo para su hijo, el Maestrazgo —en el tenso capítulo de Ocaña, con la presencia real (4)— siguió girando en torno a la familia con la elección como Maestro de Don Alfonso Méndez de Guzmán (5).

Muerto éste, la candidatura que presentaba el Rey, salió elegida. Y si los Comendadores y Freyres reunidos en Ocaña en 1338 quisieron “freyrar y facer Maestre a Don Fadrique, fijo del Rey” y no lo hicieron por razón de su corta edad, cuatro años más tarde, sigue contando la Crónica de Alfonso XI, en 1342, reunidos en el real de Algeciras, considerando sin duda que ya no era tan niño y podría trabajar en el servicio que la Orden había de hacer al Rey en la guerra de los moros puesto que había alcanzado los diez años (!), acudieron al monarca “pidiéndole merced

(3) *Chronica de Pedro I. Ayala*. Biblioteca de Autores Españoles. Tomo I. Atlas. Madrid 1953. Año II, Cap. III, pág. 412.

(4) *Chronica de Alfonso XI*. Biblioteca de Autores Españoles. Tomo I. Atlas. Madrid 1953. Cap. CXCI, pág. 295.

(5) *Chronica de Alfonso XI*, Cap. CXCI, pág. 295. “Et por quanto este Don Fadrique era muy niño, et non podría trabajar en el servicio que la Orden avia a facer al Rey en la guerra de los Moros, el Rey tovo por bien que freyrasen a Don Alfonso Mendez de Guzman, hermano de Doña Leonor, et que le diesen el Maestrazgo, por quanto era ome que podía trabajar en los servicios que la Orden de Santiago avia a facer al Rey en las guerras”.

que les diese a Don Fadrique su hijo, para que fuese Maestre de Santiago". (6).

Comparando detenidamente los capítulos CXCII y CCLXXIII de la citada Crónica, pueden observarse los esfuerzos del poder real —aunque de manera no tan contundente y coactiva como sucedería después— para intervenir y controlar en lo posible aquella fuerza poderosa que dentro del reinado constituía la Orden de Santiago. El Rey, pues, y bien fácilmente es de suponer que mucho más Doña Leonar, "tovolo por bien" (7). Al Infante, ya Maestre de hecho, con su pendón y sus vasallos incorporados a la Orden (8), sólo le faltaba para serlo de derecho la dispensa papal por razón de edad, dispensa concedida por Clemente VI (9), como hace notar Zunzunegui Aramburu, después de haberse celebrado la elección (10).

El Maestre-niño, imposibilitado para participar (11) en las acciones guerreras que se siguen narrando en la referida Crónica, lo estuvo también, y tal vez con mayor motivo, para intervenir en el régimen de la Orden, en manos de dos administradores —Don Men Vázquez y Don Juan López de Baeza, Comendadores de Uclés y del Hospital de Cuenca, respectivamente—, nombrados por el Arzobispo de Toledo (12) en 1342.

(6) Chronica Alfonso XI. Cap. CCLXXIII, pág. 346.

(7) Chronica Alfonso XI. Cap. CCLXXIII, pág. 346.

(8) Chronica Alfonso XI. Cap. CCLXXIII, pág. 346.

(9) Bula de Inocencio VI publicada por J. Zunzunegui en *Anthologica Annua*. Roma, 1963, pág. 52, en la que se encuentra el resumen de la de Clemente VI sobre la dispensa.

(10) ZUNZUNEGUI ARAMBURU, José: "El Infante Don Fadrique, maestre de la Orden de Santiago (1342-1358)". *Anthologica Annua*. Roma, 1963, pág. 48.

(11) Chronica Alfonso XI. Caps. CCLXXV, CCLXXVIII, CCLXXX, CCLXXXI.

(12) Bula Inocencio VI, Publicación citada. "...ac dilectus filius noster Egidius, tituli sancti Clementis presbiter cardinalis, tunc archiepiscopus Toletanis, huiusmodi aliarum litterarum dicti predecessoris vigore quondam melendum velasciet quondam Johannem Lupi de Beza, fratres militie eiusdem ordinis assumpsit ad regendum et exercendum administrationem et regimen dicti ordinis pro ipso Federico, quosque ad dictam legitiman pervenerit etatem, recepto ab eis iuramento predicto..."

Documento de 19 de marzo de 1345 en el que "Don Fadrique... con consejo e

Si la elección, sin sujetarse a cánones, se llevó a cabo con un defecto de origen, pronto fue éste —auctoritate apostólica de speciali gratia dispensavit (13)— subsanado. Sin embargo, el Papa, impuso como condiciones que el Infante “cum quartum decimum annum eiusdem etatis sue complevisset, professionem teliter per eum factam, approbatam et ratam habere vel eam de novo expressam facere teneretur» (14)—, y que mientras no cumplierse los veintidós años, dos Caballeros de la Orden, nombrados por los Arzobispos de Toledo y Compostela, regirían la misma en nombre del Maestre.

A la muerte de Men Vázquez, la Orden (15) (no hay Más que echar una ojeada a un documento de 1346 en el que el prior de Uclés y los doce Comendadores dicen “que somos los Treze Caballeros de la dicha Orden de Santiago e que es toda la voz e el poder de la dicha Orden” (16), para darse una idea de lo poco dispuestos que estarían a ingerencias de ninguna clase), nombró a Ruy Chacón —Comendador de Caravaca y de Moratalla— que aparece por primera vez en el Bulario, junto con Juan López —Comendador de Cuzques—, ambos “como administradores de nuestra Orden” (17), refrendando la concesión por Don Fadrique del hábito y la Encomienda de Oliva a Gómez Payz y la aceptación de los

abtoridad de Don Meen Vazquez, Comendador de Uclés, e de Juan López, Comendador del Hospital de Cuenca. Administradores de nuestra Orden por Nos, dados por mandato del Papa”, permuta con el rey varios lugares. LOPEZ AGURLETA, José: “Bullarium Equestris Ordinis S. Jacobi de Spatha”. Matriti. MDCCXIX. Anno 1345. Script I. pág. 309.

Documento de 13 de octubre de 1346 en el que el Prior de Uclés y doce Comendadores nombran su Personero general y Procurador de la Orden a Juan López de Baeza, Comendador del Hospital de Cuenca “administrador que es de la dicha Orden por nuestro Señor el Papa”. Bull. Anno 1346. Script I. pág. 311.

(13) Bula cit.

(14) Bula cit.

(15) ZUNZUNEGUI: Ob. cit. en nota 10, a la pág. 50, dice que parece quedar demostrado por el hecho de que el Maestre, al pedir al Papa la gracia para hacerse cargo de la administración, no hace ninguna mención de los administradores de la Orden después de la muerte de Men Vázquez y Juan López de Baeza.

(16) Cabildo celebrado en Ocaña el 13 de Octubre de 1346. Bulario de la Orden de Santiago. Anno 1346. Script. I. pág. 311.

(17) Bulario. Anno 1348. Script. I. Pág. 313.

bienes que éste dio al Maestre. Dos años más tarde, cuando la entrega en Ecija del sello de la Orden al Maestre por Lorenzo Alfonso, —lo había recibido de Doña Leonor con ese encargo—, Ruy Chacón figura él solo como administrador (18), apareciendo después en marzo de 1353, esta vez con Gonzalo Mexia, Comendador de Uclés, ambos como “administradores de nuestra Orden” (19).

Pero Ruy Chacón siempre fue un adversario de Fadrique. El hecho de que éste y el Rey —reunidos en Cuéllar desde que por última vez se vieran en Llerena—, le quitaran la Encomienda Mayor de Castilla para dársela a Don Juan García de Villagera, hermano de Doña María de Padilla, y el acercamiento de Fadrique a Doña María y su clan familiar (20), tal vez agriarían más las relaciones hasta el punto de llegar a la rebelión contra el Maestre —“stimulo agitatus diabolico in subversionem Magistri dicti Ordinis, e scandalum e danum maximum”—, (21) colocándose del lado de Don Pedro y del nuevo Maestre Don Juan García de Padilla que, como se verá más adelante, el rey nombró. Procurando distanciar más aún a los hermanos con “dissensiones et escandala inter Dnum Petrum Regem Castellae et Legionis Illustrem et eumdem Magistrum” (22), Fadrique —pauló ante mortem Magister Padilla (23)—, lo persiguió ayudado por Sancho Sánchez, Comendador de Uclés, y de otros caballeros, alcanzándolo en Consuegra y degollándolo tras sacarlo de la iglesia en que se refugió (24).

En el curso de esta rebelión, con la Orden de Santiago dividida, Don Fadrique pidió a Inocencio VI la gracia de ser dispensado de la condi-

(18) Bull. Script. III. pág. 317.

(19) Bull. Script. V. pág. 328.

(20) Chronica de Pedro I. Ayala, IV. XXVII, pág. 438.

(21) Comisión otorgada a los arzobispos de Toledo y Sevilla y a los obispos de Córdoba y Cuenca por la Penitenciaría Papal para perdonar al Maestre la extracción de Chacón de la Iglesia de Consuegra. Bulario. Script. III. pág. 333.

(22) Bull. Script. III. pág. 333.

(23) Bull. Script. III. pág. 333.

(24) Chronica. Ayala. IV. XXVII. pág. 438. nota 3.

ción impuesta por Clemente VI de no hacerse cargo de la administración de la Orden hasta que cumpliera los 22 años de edad.

Si la petición se formuló a fines de 1354 —petición a la que accedió el Papa en diciembre del mismo año— y el plazo legal vencía el siguiente mes de enero, ¿por qué la prisa del Maestre y la prontitud del Pontífice en concederla? Sería dado pensar que el Infante, en guerra con el Rey, Don Juan García hecho Maestre, la Orden dividida y Ruy Chacón ya abiertamente en su contra, considerara la necesidad de reunir en su persona todas las atribuciones inherentes al Maestrazgo para formar así con la Orden un bloque compacto en la lucha contra Don Pedro. Por otra parte, el Maestre, participando en acciones guerreras, inmerso en la vida política, solicitado por ciudades sublevadas y uno de los principales interesados en que el Rey “tornase a su muger la Reyna Doña Blanca” (25), es lógico se sintiera vejado al no poder tener legalmente en sus manos el gobierno efectivo de la Orden. La consideración de estos hechos, sumada a la de los anteriormente expuestos, constituye razón de peso suficiente para motivar el deseo y la necesidad de poder participar o hacer frente a los mismos sin cortapisas de ninguna especie.

En cuanto a la prontitud de la Santa Sede en acceder a la petición del Maestre, bien podría haberla motivado el temor de tener que poner en entredicho a todo un reino y a sus principales personajes. La actitud del Pontífice, de sumo tacto, fue una medida eminentemente política. Inocencio VI, resumiendo en gráficas palabras la vida sentimental de Pedro I, que “por movimientos non castos ha dexado la muy cara en Christo nuestra fija Blanca, Noble Reyna de Castiella e de León su muger, e que tomara como non debía, e manifiestamente, una muger a abrazamientos mortales, e que con aquella muger avia estado e usado por muchos años en maneras que las devia aborrecer, e que non aviendo dexado aquella muger, quesobretomó otra muger” (26), llega a tratar, tras esta elocuente

(25) *Chronica de Pedro I. Ayala. V. XXII. pág. 449.*

(26) *Bull Anno 1355. Script. I, pág. 329.*

exposición de los hechos, de la candente cuestión que, con un grave trasfondo político, “tira de la dicha Reyna tierras, reconocimientos, e posesiones por fuerça e miedo” (27), del matrimonio —“si tal nombre meresce aver estando el otro matrimonio primero”— contraído en Cuéllar con Doña Juana de Castro.

Considerando probablemente que, de una parte, la paz entre los armados contendientes podría hacer olvidar los intereses de Doña Blanca y alzar bando a favor de Doña María o Doña Juana —pese al abandono real de ésta—, y de otra, el público escándalo, desobediencia, menosprecio de las leyes divinas, ya que ni el Maestre ni los demás principales reparaban mucho —cuando a sus intereses servía— en escrúpulos sobre legitimidades, el Papa estaría dispuesto, quizá pensando ya en la excomunión del monarca y el estredicho de parte del reino, (lo que consideramos teniendo en cuenta que la excomunión se dio el 19 de enero de 1355 y la Bula de dispensa al Infante el 12 de diciembre del 54) a favorecer a los que, interesados en que el “Rey tornase a su muger la Reyna Doña Blanca” (29), condenasen los amores con Doña María y el matrimonio de Cuéllar con Doña Juana de Castro. Y leyendo —aun sin mucho detenimiento— la Bula de excomunión y entredicho, bien claramente puede conocerse los que estaban a favor o en contra.

I I

Este año estuvo repleto de episodios para el Maestre. Tras la huida —en el anterior— de Don Juan Alfonso de Alburquerque a Portugal, el Infante pasa a primer plano, nombrándosele —junto con su hermano Don Enrique— Adelantado de la Frontera de Portugal para combatir al rebelde. En vez de combate, hay entrevistas y se inclina a su favor.

(27) Bull. Anno 1355. Script. I. pág. 329.

(28) Bull. Anno 1355. Script. I. pág. 329.

(29) Chronica de Pedro I. Ayala. IV. Caps. XXVII, XXVIII, XXIX.

El Maestre entonces, recorre sus tierras poniéndolas en pie de guerra contra el Rey. Ruiz de Sandoval, Comendador de Montiel, le cierra las puertas de la fortaleza “diciendo que tenia fecho pleyto e homanage por el Castillo al Rey” (30). Continúa Don Fadrique su marcha y es acogido en Segura de la Sierra y Fornos. El Rey acude a sofocar la rebelión. Al rechazarlo, el Maestre acrecienta su fama militar. Y como una consecuencia inmediata, el monarca en Ocaña, “fizo ayuntar los Caballeros e Freyres de la Orden de Santiago que eran con él e mandoles que oviesen por su Maestre a Don Juan García de Villagera, hermano de Doña María de Padilla : e así fue fecho, e de allí adelante se llamaba Maestre de Santiago Don Juan García” (31).

En este avanzar de la Baja Edad Media, el poder político real va robusteciéndose de día en día, con sus raíces bien firmes en la Recepción romano-canónica tan bien vista por los monarcas, al encontrar en el Derecho Romano la gran oportunidad para liberarse de la “lex terrae”, de aquel gran complejo de derechos, principalmente consuetudinarios, puesto como un dique a su poder. Roma había desaparecido de hecho, pero no de Derecho. y los glosadores, al identificar al Emperador romano-germánico con el Princeps justiniano, despertaron en los reyes comprimidas apertencias, ya que al considerarse “como emperadores” de su regnum, seguían las huellas del Princeps del Corpus iuris, cuya voluntad tenía vigor de ley.

La Recepción romano-canónica vino, pues, a conmovier los cimientos políticos levantados a fuerza de tiempo y de luchas para contener el poder real. Y encontrando su más firme punto de apoyo en el Corpus, los reyes formulan el silogismo del que extraen como consecuencia que ellos también son “solutus a legibus”, esto es, sueltos de las leyes, sin más la-

(30) Chronica de Pedro I. Ayala. V. XIV. pág. 445.

(31) Chronica de Pedro I. Ayala. V. XX. pág. 448. “E este fue el primer Maestre de Santiago que fue casado de que los omes se acordaban entonces; ca quando el Rey le fizo ser Maestre de Santiago casado era primero: e después aca ovo otros Maestres de Santiago casados, ca dicen que segund su regla lo pueden facer”.

zos ni amarras que su propia y real voluntad. Estas ideas, en la individual conjunción psico-somática de un hombre como Pedro I, dieron los resultados que eran fáciles de esperar..

Del poder de los reyes imponiéndose a la Orden en cuestión tan específicamente reglamentada, no se encuentran más precedentes que la elección por los caballeros leoneses «a instancia del Rey que pretendía servirse de ellos» (32), del Maestre Don Martín Peláez, al que la *Crónica de Rades* califica sin fundamento —a diferencia de como luego calificaría a Don Juan García de Villagera—, de “intruso” (33). Pero Alfonso IX de León no se atrevió a tanto como Pedro I ya que la elección fue “a instancia” suya y no por mandato e imposición como ocurrió con el Rey castellano. Claro es que habría que conocerse todo el alcance y presiones que encubriría tan comedida palabra. De todos modos, “el Rey de León, viendo el daño que aquí se seguía, hizo a Don Martín Peláez que dejase el título de Maestre y a los Caballeros que volviesen a dar la obediencia al Maestre Don Garci González” (34), pudiendo establecerse un cierto paralelismo con Pedro I y Don Juan García siguiendo el pasaje de Rades, ya que si aquel no lo removió de su cargo, aprovechó su muerte para que volviera Don Fadrique (35).

Si la elección de los Maestres, siguiendo la *Crónica* citada y el *Libro de los Establecimientos de la Orden y Caballería de Santiago*, basándose ambos en la Bula pontificia de aprobación, debía llevarse a efecto por los

(32) Rades y Andrado, Frey Francisco de: *Chronica de las tres Ordenes y Cavallerías de Santiago, Calatrava y Alcántara*. Toledo 1572. cap. 19. fol. 26.

(33) Rades: *Chronica de Santiago*. Cap. 19 fol. 26.

(34) Rades: *Chronica de Santiago*. Cap. 19 fol. 26 vuelto.

(35) Sin embargo, como Derek W. Lomax en “The Order of Santiago and the Kings of Leon” (*Hispania*, 1958, número LXX. C.S.I.C. Instituto Jerónimo Zurita. págs. 22 y 23) ha demostrado, Don Martín Peláez no fue, como Rades y otros dijeron, un anti-Maestre nombrado por Alfonso IX en contra del castellano García González de Arauzo. No hay ninguna huella de un cisma en aquellos años. Al contrario, Martín Peláez fue reconocido como Maestre de Santiago tanto por Alfonso IX como por Fernando III y recibió donaciones de ambos. García González de Arauzo no aparece como Maestre después del 17 de junio de 1217 ni Martín Peláez antes de junio siguiente.

Treces convocados por el Prior de Uclés (36), Pedro I rompió todo un sistema jurídico con un acto de poder real mandando a unos simples freyres que con él estaban, tuviesen por Maestre al “que el Rey había fecho” (37).

Si se tiene en cuenta lo anómalo del procedimiento; la falta de obediencia (38) de los freyres que —por voto— debían haberla, “poniendo su voluntad en la del Maestre” (39); que la elección no fue canónica ya que el Rey no tenía poder para inmiscuirse en el régimen interno de una Orden constituida “en modo y forma de verdadera religión aprobada por la santa madre Iglesia” (40); que el nombramiento de Maestre ni siquiera necesitaba confirmación regia (41); y que los Caballeros “por temor que tuvieron del Rey hicieron todo lo que quiso” (42), las causas de nulidad son de tal magnitud que “así después fue declarado por el Romano Pontífice” (43).

Pero el Rey, por muy “solutus a legibus” que se creyera, por muy desmedida idea que del poder real tuviera, siempre intentaría hallar un mo-

(36) Rades, *Chronica de Santiago*. Cap. 4. fol. 7; cap. 7. fol. 10; cap. 9. fol. 14. Libro de los Establecimientos, caps. XXXV y XXXVI. Regla de la Orden. Fol. 47.

(37) *Chronica de Pedro I*. Ayala. VII. ff. pág. 471.

(38) Bulla confirmationis Ordinis. Alejandro III. Anno 1175. Script I. pág. 13. Bulario. “...sub unius Magistri obedientia in omni humilitate...”.

(39) Libro de los Establecimientos. Título V. De la profesión. Cap. II. fol. 65.

(40) Rades. *Chronica de Santiago*. Cap. 2, fol. 5 vuelto.

(41) Don Fadrique, en súplica dirigida al Papa cuando quiso obtener el pleno gobierno de la Orden —y esto, en momentos de oposición al Rey,— así lo hizo notar. Y la Bula de Inocencio VII a los arzobispos de Santiago de Compostela y Sevilla encargándoles que entregaran la plena administración de la Orden de Santiago a Don Fadrique, data en Aviñón el 12 de diciembre de 1354; dice: “...cum de simile consuetudine sit obtentum quod ille qui in magistrum dicti ordinis a prefatis tresdecim eligitur, ex electione huiusmodi sine aliqua confirmatione verus eiusdem ordinis magister existat nec ipsa electio ad aliquo confirmetur, in magistrum predicti ordinis receptus fuit...”, estando, pues, de acuerdo con el sentir del Maestre. Publicada por Zunzunegui en apéndice documental de “El Infante Don Fadrique, maestre de la Orden de Santiago (1342-1358)”. *Anthologica Annua*. Roma. Instituto Español de Historia Eclesiástica. Cap. 3, pág. 46.

(42) Rades. *Chronica de Santiago*. Cap. 35. fol. 46.

(43) Rades. *Chronica de Santiago*. Cap. 35. fol. 46 y vuelto.

tivo que justificara, con visos de legalidad, lo desaforado de su conducta. Y esta justificación, ante los freyres que hizo juntar en Ocaña, fue la de "que el Maestre Don Fadrique su hermano había cometido traición, y era perjuro en haber entrado como entró en el Castillo de Segura, contra el juramento y confederación que había hecho: y que por esto debía ser privado del Maestrazgo, y así lo debían declarar en su capítulo" (44).

Estudiando detenidamente este texto en relación con el que nos narra el episodio de Llerena (45), el Maestre ni había jurado ni había hecho confederación, siendo sólo los Comendadores los que al prestar pleito y homenaje al monarca (46) se comprometieron a no acoger en su castillo al

(44) Rades. *Chronica de Santiago*. Cap. 35. fol. 46.

(45) *Chronica de Pedro I*. Ayala. II. pág. 412. "E los freyres de la Orden de Santiago, que eran Comendadores, e tenían castillos e fortalezas de la Orden, ficieron allí pleyto e homenaje al Rey por ellos, que non acogerian en ellos al Maestre Don Fadrique sin especial mandado del Rey".

(46) Es curioso contrastar en este sentido la actitud de Jaime II de Aragón con la del Maestre de Santiago Don Juan Ossoreo cuando éste, entrado en el reino de Murcia y "combatiendo el castiello e el logar de Cieça e muertos e presos cavalleros e otros homnes" sólo recibió del monarca la cortés amenaza de—"vos queremos e vos dezimos e vos rogamos"— entrar por todo lo que la Orden tuviera en las tierras de su señorío, no sin antes tratar de averiguar la intención del Maestre, mandar a parlamentar con él al Comendador García Lorenzo y "si vos non venides por al sino por razon de los (vuestros) logares reçeibir o establecer" autorizar a su procurador en dicho reino para que "ell se avienga con vos que ell de part nuestra faga en tal manera que dayno non reçibades en los nuestros logares". (Lo entrecomillado puede verse en J. Torres Fontes; *Documentos del siglo XIII*. Col. de documentos para la historia del reino de Murcia. II. 1969. Doc. CXLVI, pág. 150).

La respuesta del Maestre —firme al tiempo que llena de tacto político— después de dejar bien sentado que "Cieza punnamosla en cobrar, porque era nuestra", viene a decir que "en fecho del omenaje que nos el demandava de vuestra parte de los castiellos, que lo non podemos fazer", añadiendo al tratar casi de igual a igual e imponiendo condiciones, que estuviera seguro —"sed seguro mandandonos entregar Niegra e todo lo al que nos fue tomado"— de que no le atacarian los castillos de la Orden "salvo si acaeciese que el cuerpo del rey don Ferrando entrase al regno de Murcia, en la qual cosa si acaeciese vos daremos a entender en como avemos talant de servir". (Lo entrecomillado puede verse en J. Torres Fontes. *C.O.D.O.M.* II. Doc. CXLVII, pág. 151).

Enfrentado con un monarca como Pedro I, de poco le hubiera servido su actitud.

Como un rasgo más para perfilar el carácter del rey castellano, nos parece oportuno recordar lo que la *Crónica del Canciller Ayala XVII, XII* pág. 544 narra respecto a que, no estando seguro Don Pedro de la adhesión de Don Suero Gómez de Toledo, arzobispo de Compostela, lo hizo asesinar.

Maestre. Por este compromiso, ante la presión real, desobedecen a Don Fadrique, al que habían jurado fidelidad.

Pero al mismo tiempo, el rey, ¿daría esta orden por considerar que tenía el dominio eminente sobre castillos y fortalezas o por la firmeza y robustez de su poder real? ¿Que dichos Comendadores detentaban el dominio útil, no ofrece lugar a dudas, pero ¿tendría el Rey el dominio eminente o habría pasado al Maestre? Dejando aparte estos problemas de titularidad iusprivatista, la conducta del Rey ante los Comendadores sólo podría hallar una justificación en el enorme robustecimiento de su poder político y en la cada vez más sólida idea del "súbdito", esto es, de ser y considerarse súbdito, a través de lo cual se vislumbra ya una consciencia de patria, idea que es más fuerte que la de relación vasallática y que hace considerarse a los hombres súbditos del Rey antes que vasallos de un señor.

La *Crónica del Canciller Ayala* sigue llamando con todo a Don Fadrique, en los capítulos siguientes, por su título, no haciendo referencia a una posterior rehabilitación cuando a últimos de noviembre de 1355 muere (47) en tierras de la Orden —entre Tarancón y Uclés— Don Juan García en lucha con el Comendador Mayor de Castilla, aclarando Rades que el propio Maestre mandó a Don Gonzalo Mexía, lo prendiese (48). De su anodino mandato —1354 a 1355—; de la actitud y poder (49) de un legítimo Maestre; y de su muerte en lucha con un Comendador, podría deducirse la necesaria sumisión a la imperativa elección real por los miembros de la Orden.

(47) *Kalendarium Vclense die XXVII. Novembris ibi: Quinto Kalend. Decembris obiit... Domus Iohannes Garsiae de Padilla Magister Ordinis. Bull. Script I, pág. 331.*

El Canciller Ayala, en su *Crónica de Pedro I, VI, XVIII*, pág. 468. al narrar la muerte de Don Juan García, dice: "La qual fue viernes a veinte e siete dias de noviembre deste dicho año", esto es, de 1355. (En el *Bulario de López Agurleta*, edic. cit. pág. 332, el último documento firmado por D. Juan García, de los que incluye, está fechado en Zafra el 26 de septiembre de 1355).

(48) Rades, *Chronica de Santiago*. Cap. 35. fol. 46 v.

(49) Lomax, Derek W. "La Orden de Santiago (1170 - 1275). Escuela de Estudios Medievales. C.S.I.C. Madrid. 1965. Cap IV. pág. 54 y ss.

El malestar que crearía el proceder del monarca ya que “el feyto de dicha Orden es feyto de la Iglesia” (50); la falta de apoyo de la Orden dividida, y de su política de tenerla como aliada, se traducen en la Crónica del Canciller al decir que tras la muerte de Don Juan García “tuvo el Rey muy gran enojo; pero non ordenó ninguna cosa del Maestrazgo de Santiago entonces, ca temía que podría haber alguna pleytesía con el Maestre Don Fadrique su hermano” (51). Si a lo dicho se suma la circunstancia de que cuando esto sucedía Don Fadrique estaba en Toro y el Rey tenía a Toro cercada, bien puede hallar fundamento lo expuesto.

(50) Crónica de Pedro Í Ayala. VI. VIII. Adiciones a las notas, pág. 609.

(51) Chronica. Ayala. VI. XVIII, pág. 468.